

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se suscribe á este periódico, que sale Domingos y Jueves, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 21 0
Precio de la subscripcion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los
pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre.

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno superior político de la
provincia de Logroño.*

El Excmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 de Febrero último pasado por conducto del Subsecretario del mismo Ministerio me comunica la Real orden que copio.

El Sr. Ministro de Hacienda dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 19 de este mes lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de las dos esposiciones de la Diputacion provincial de Logroño que V. E. se sirve dirigirme de Real orden en 24 de Enero último y 2 del corriente, relativas á la deplorable situacion en que se halla el país agotado por las continuas exacciones de las tropas, y á la necesidad de que se le auxilie para atender á la subsistencia del ejército; y enterada S. M. se ha dignado mandar se conteste á V. E. que asegurado el suministro de las tropas existentes en la provincia de Logroño, y el pago de la parte posible de sus haberes, por efecto de convenio hecho con el banco de S. Fernando, se suspenderán las exigencias militares, y logrará desahogo la misma provincia, atendidos los recursos y garantías que ofrece dicho convenio para realizar el servicio de que se trata.

Lo que se hace publico por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los habitantes de esta fiel provincia, los cuales verán en esta comunicacion una prueba de la solicitud de la Diputacion provin-

cial en aliviar los males que les aquejan, y de que el Gobierno de S. M. no los desatiende en medio de los grandes apuros en que se encuentra la nacion. Logroño 5 de Marzo de 1838.=Rodrigo Fernandez Castañon.

*Gobierno superior político de la
provincia de Logroño.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 de Febrero proximo pasado por conducto del Subsecretario del mismo Ministerio me comunica la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 12 del corriente dice al de la Gobernacion de la Peninsula lo que sigue: Ha llamado la atencion de S. M. la Reina Gobernadora el escandaloso contrabando que se está ejecutando por las fronteras y costas de la Peninsula, ocasionando perjuicios considerables al comercio de buena fe, y disminuyendo los ingresos del Tesoro en una epoca como la actual en que tanto se han aumentado sus obligaciones. Males de tanta trascendencia exigen pronto y egecutivos remedios. S. M. al paso que reitera la vigilancia de los resguardos de mar y tierra, no puede menos de escitar el celo de los Capitanes y Comandantes generales, asi como el de las Diputaciones provinciales, para que por su parte contribuyan á prestar todos los auxilios, y adopten las medidas que crean convenientes á fin de reprimir el trafico clandestino que aumenta considerablemente las desgracias que sufre la Nacion.

Lo que se hace publico por medio

del Boletin oficial para que tenga el debido cumplimiento. Logroño 5 de Marzo de 1838.=Rodrigo Fernandez Castañon.

*Gobierno Superior Político de la
Provincia de Logroño.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 16 de Febrero proximo pasado por conducto del Subsecretario del mismo Ministerio me comunica la Real orden que dice asi.

Por el Ministro de la Guerra se dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 6 de Enero último lo que sigue:

El Sr. secretario del Despacho de Guerra dice á los Capitanes generales de las provincias lo siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo que ha espuesto por conducto del Ministerio de la gobernacion de la peninsula, el inspector general de la Milicia nacional del Reino con motivo de las dudas que le han ocurrido al Subinspector de la de la provincia de Albacete, sobre si los caballos presentados voluntariamente en requisicion por los nacionales de caballería, han de servir para llenar el cupo señalado a dicha provincia á consecuencia de la ley de 31 de Octubre último, y si el citado Subinspector ha de entregar tambien el caballo con que hace el servicio; y S. M. teniendo en consideracion lo espuesto por el referido Subinspector, y el servicio activo que los que desempeñan este encargo han de prestar, se ha servido declarar, despues de haber oido el informe del Inspector general de Caballeria, que

tanto en la referida provincia como en las demas del Reino debe contarse para llenar el cupo de caballos que á cada una se ha señalado á consecuencia de la citada Ley con los que hayan presentado voluntariamente despues del 31 de Octubre último los nacionales de la citada arma y que á los Subinspectores de la espresada Milicia se les exceptue de requisicion un caballo, que necesitan para el puntual desempeño de sus funciones. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se hace publico por medio del Boletín oficial para que llegue a noticia de todos. Logroño y Marzo 5 de 1838. =Rodrigo Fernandez Castañon.

Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

El Señor Gefe Político de Burgos, me dice en 3 del actual lo que sigue.

El Cuartel general del Ejército de operaciones del norte se trasladó en el dia de ayer á la Villa de Haro.

El 25 del finado Febrero entraron en Aranda de Duero parte de las fuerzas de aquella guarnicion conduciendo 11 prisioneros facciosos, entre ellos dos capitanes, el uno primo del cabecilla Binuesa, un capellan, y el hijo del titulado Alcabalero, que fueron apresados por aquellas valientes tropas en las inmediaciones de aquella Sierra.

El Cabecilla titulado el Pasiego, que apareció el 27 del mismo en el Pueblo de Resmonda, Partido de Villadiego, con fuerza de 20 hombres armados y montados, fué batido y dispersado completamente por el Comandante de Carabineros de Palencia que venia en su persecucion y le dió alcance en Sotresgado, siendo su resultado haberle hecho cuatro prisioneros, los dos muy mal heridos.

La faccion que se halla en la parte oriental de la Provincia de Santander, parece se ocupa en trabajar en el camino de Molinas, punto que tiene fortificado hasta Givaja, con el objeto de poder conducir Artilleria, siendo su proyecto apoderarse de las piezas de grueso calibre, que existen en la Fabrica de fundiciones de la Cabada, y para evitarlo se han tomado por aquellas autoridades las disposiciones convenientes.

Lo que se hace saber al público para su satisfacion. Logroño 6 de Marzo de 1838. =Rodrigo Fernandez Castañon.

Comision de suministros de Logroño

Al Tomar posesion los nuevos individuos en la Comision de suministros de esta Capital, su primer dever era, el enterarse de los recursos con que podia contar para hacer frente á la subsistencia de las beneméritas tropas del Ejército; y así es que, sin levantar mano, examinó detenidamente todos los documentos que podian ilustrarles, y hacerles conocer su verdadera posicion: mas al contemplar por una parte los muchos creditos que contra sí encuentran, y por otra los cuantiosos descubiertos que los pueblos tienen de los meses de enero y febrero, conocieron que sin realizar estos últimos, no era posible seguir por mas tiempo en un estado que á cada instante ponía á la comision en un amargo compromiso. A varios vecinos de esta Capital se le estan debiendo gruesas cantidades por anticipos que han hecho en efectos para la manutencion de los individuos militares, que incesantemente reclaman el pago de su deuda; la Comision conoce lo justo de estas exigencias, pero se halla imposibilitada de hacerlo por falta de cumplimiento de los pueblos morosos en los cupos que se les ha repartido. Se ha hecho presente mas de una vez á la Excma. Diputacion provincial tan apurada situacion: mas esta corporacion que ya habia noticiado todo esto al Gobierno de S. M. no encuentra otros recursos, que los que proporcionen los mismos Pueblos; y estos deben convencerse de que interin se pone en planta la contrata de suministros, ya celebrada, preciso será de que el Ejército subsista á costa del País en que se halla; por esta razon se hace cada vez mas critica la situacion de la Junta, se ve en el sensible estado de expedir Comisiones Militares contra los Pueblos morosos, dando facultades á aquellas para conducir á esta Capital á los ocho mayores Contribuyentes deudores que se mantendrán á sus espensas; y si la Comision notase poca actividad en la cobranza por parte de las Justicias y Ayuntamientos usará contra ellos de los medios mas energicos para hacerle cumplir con su deber; debiendo conocer los Pueblos que acosada y comprometida como se halla la Junta incesantemente para facilitar la subsistencia del soldado, no puede menos de poner en egecucion cuantos recursos esten á su alcance aunque sean diametralmente opuestos á sus verdaderos sentimientos, pues solo la imperiosa ley de la necesidad ha-

ce que se tomen medidas que la sana razon en tiempos mas felices reprovaria.

Con arreglo á la circular de la Excma. Diputacion provincial número 19 inserta en el boletín oficial de 1.º del corriente, se previene por esta junta á los pueblos comprendidos en la demarcacion de esta etapa, nombren los Comisionados que deben concurrir á la junta de partido, que se verificará en esta Capital el Domingo 18 del que rige, á fin de que elijan los tres individuos que han de componer la comision de suministros en union con los nombrados por el ilustre Ayuntamiento de esta Capital, en cuyo dia se pondrá de manifiesto á todos los comisionados de los Pueblos, el triste cuadro en que se halla la junta. Se previene á los pueblos agregados á esta etapa no concurren con raciones á otro punto que no sea el designado por la junta, con arreglo á lo dispuesto en la misma circular de la Excma. Diputacion provincial; y por último se recuerda á las justicias y Ayuntamientos el puntual pago de las raciones con que diariamente deben contribuir á los almacenes de esta ciudad. Logroño 7 de Marzo de 1838. El Presidente, Diego Fernandez: =Por acuerdo de la comision, =Antonio Fernandez, secretario.

Comision de instruccion primaria de la Capital.

Habiendo examinado las solicitudes y documentos presentados por D. Eulogio Pascual vecino de Haro, Don Victores Garcia, de Pancorbo, D. Leandro Castilla, de Tricio; D. Alejandro del Rio, de Murillo; D. Domingo Norberto Tordomar, de Navarrete, D. Juan Martinez, de Briones, y D. Donato Garcia residente en Nagera, y encontrado conformes dichos documentos, la comision admite á los indicados sugetos á la oposicion anunciada para el 15 del corriente, para la escuela de 2.ª clase de la Ciudad de Najera, que se anuncia al público, y para conocimiento tambien de los interesados. Logroño 8 de Marzo de 1838. =El G. P. P. Rodrigo Castañon. =Diego Fernandez Secretario.

Junta Diocesana de diezmos de Calahorra

Para que por esta corporacion pueda cumplirse lo que se le ordena por la superioridad, todos los cabildos eclesiásticos de la Diócesi remitiran á

su secretaria en el preciso termino de 15 dias (franco el porte de correo) un estado espresivo de lo que cada capitular hubiese percibido en el año de 1837 por producto de los bienes raíces rusticos ó urbanos pertenecientes á sus Iglesias, con espresion de los gravámenes ya sea de los conocidos con el nombre de cédulas, ya procedan de propiedades con cargas de aniversarios ó censos, ó de cualquiera otra clase, origen y naturaleza: en inteligencia que los que dejaren pasar dicho termino sin dar exacto cumplimiento á esta orden, quedan incurso en la multa de 50 ducados; y para que no pueda alegarse ignorancia de ella, se previene á los Sres. Alcaldes que la pongan en conocimiento de los cabildos de sus respectivos pueblos. Logroño 7 de Marzo de 1838.—El Presidente, Rodrigo Fernandez Castañon.—Policarpo de Atauri, secretario.

ACTA

del escrutinio general de votos de la provincia de Logroño.

En la Ciudad de Logroño Capital de la provincia del mismo nombre á veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos treinta y ocho, reunidos en Junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los Comisionados de todos los distritos electorales á saber; por el de Alfaro, D. Enrique Escalona por el de Cerbera D. Juan Antonio Calahorra; por el de Logroño D. José Arteche; por el de Nagera, El S. Barón de Mahabe; por el de Haro D. Evaristo Pison, por el de Ausejo D. Pedro Espinosa; por el de Calahorra, D. Pedro Cadiñanos; por el de Lacalzada D. José Maria Molina por el de Anguiano D. Santiago de Benito; por el de Arnedo D. Andres Martínez; por el de San Vicente D. Ramon Ramirez, y por el de Torrecilla D. Saturnino Saenz, presididos por el Sr. Gefe político se procedió á sacar por suerte los cuatro Secretarios comisionados que deben en esta Junta ejercer las funciones de tales y les cupó al Sr. Barón de Mahabe, D. Antonio Cadiñanos, D. Pedro Espinosa y D. José Arteche. Hecho el resumen general de votos por las actas electorales de los distritos resultó elegido Diputado el Excmo. Sr. Marques de Someruelos por novecientos diez y ocho votos; y teniendo presentes las listas Generales de electores de toda la provincia y las de los que han tomado parte en la eleccion

de cada distrito resulta que siendo el numero de aquellos treinta mil doscientos diez y ocho, ha sido el de estos ultimos mil setenta y cuatro, y que han tenido votos ademas del elegido definitivamente diputado los SS. siguientes: D. Manuel Breton de los Herreros ochenta y cinco; D. Claudio Anton de Luzuriaga veinte y seis; D. Gabino Gasco diez y nueve; Excmo. Sr. D. Luis Fernandez de Cordova, cuatro; D. Ramon Sanchez Salvador, D. Ramon Iriarte y D. Martin Zurbano, tres cada uno, D. Santiago Tejada, D. José Domingo Olmo y D. Manuel Enciso, uno cada uno.

Con lo que se da por terminada esta acta, de la que se sacaran las copias que previene la ley: y hecho se archivara en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—E. P.—Rodrigo Castañon.—El Barón de Mahabe.—Antonio Cadiñanos.—Pedro Espinosa.—José Arteche.

PLAZA DE VIANA.

Tesorería gratuita de fortificacion

Año de 1837.

Cuenta que rinde el Tesorero gratuito que suscribe, de lo ingresado, salido y existente en tesoreria desde 22 de Julio en que rindió la última hasta fin de Diciembre del presente año á saber.

CARGO CONTRA EL TESORERO.

Rs. mrs.

Lo son rs. vn. 8395 ½ que quedaron existentes en el precitado dia 22 de Julio en esta forma, 131 con 3 mrs. del fondo de fortificacion; y 8264 rs. 14 mrs. que pasaron á este del de multas. 8395 17

Lo son 1000 rs. que en 11 de Setiembre ingresaron del pueblo de Aguilár. 1000 »

Lo son 4000 rs. que recibí en 17 del mismo precedentes de una multa impuesta por el Sr. Gobernador de esta plaza. 4000 »

Lo son 1364 rs. que entraron del pueblo de Barriobusto. 1364 »

Lo son 540 que ingresaron del de Oyon. 540 »

Lo son 285 que en-

tregó el de Moreda. 285 »
 Son cargo 400 rs que tomé de una multa. 400 »
 Lo son 2000 rs. que satisfizo la villa del Busto. 2000 »
 Lo son 600 rs. ingresados de una multa. 600 »
 Lo son 20 rs, que pagó por cuatro jornales Inocencio Ordoñez. 20 »

Total rs. vn. 18,604 17

DATA.

Se descarga el Tesorero de rs. vn. 17022 y 15 mrs. pagados á operarios, y por materiales inbertidos en las obras de fortificacion de esta plaza, segun resulta de veinte y tres libramientos despachados por la junta del ramo y se presentan. . . 17.022 15

RESUMEN

Ingresado en tesoreria rs. vn. 18604 17
 Salido de la misma rs. vn. 17022 15

Existentes rs. vn. 1582 2

Viana 31 de Diciembre de 1837.—Severo Greño.—La junta de fortificacion y defensa instalada por disposicion del Sr. Gobernador D. Ramon Corres, ha examinado y comprobado las cuentas que anteceden, que gratuitamente rinde el depositario de la misma y de estar conformes con los originales.—Viana 6 de Enero de 1838.—Manuel Urrea.—Manuel Navarro Villoslada.—Si alguno ó algunos tubiesen alguna dificultad sea la que se quiera, podrá acudir bien á la junta de fortificacion ó bien á mi autoridad y quedará satisfecho, para los fines que puedan combenirle.—Viana 19 de Febrero de 1838.—Es copia de la original.—El Gobernador militar.—Ramon Corres.

El Intendente Militar Ministro principal de Hacienda Militar del Distrito de Burgos, que comprende las Provincias á la que dá nombre dicho Distrito, Santander, Logroño y Sorria.

Hago saber; que habiendo dispuesto el Sr. Intendente general que todos los hospitales militares que comprende el rádio de las mencionadas cuatro provincias queden á cargo de esta dependencia desde primero de Enero proximo pasado, y á fin de asegurar la buena asistencia de los militares enfer-

mos se saca á pública subasta por el termino de dos años que tomarán principio desde el dia en que recaiga la aprobacion de S. M. (los que en el dia no se hallen contratados) y bajo el pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio, en el concepto de que se admitirán proposiciones por un hospital solo, por los que existen en cada Provincia, ó por todos los de las cuatro, siendo preferida la proposicion que abraza mayor número de Establecimientos; cuyo remate se realizará el dia 15 de Marzo próximo á las doce de su dia en los estrados de este Ministerio. Bargo 27 de Febrero de 1838. =Vicente Rubio.=El Escribano de Guerra, Agustín Espinosa.

Comandancia general de ambas Riosas.

En la misma se ha se recibido la real orden siguiente.

Capitania General de Castilla la Vieja. =El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

Excmo. Señor: Habiendo recurrido á la augusta Reina Gobernadora varios vecinos de la Mancha, exponiendo que en medio de la triste situacion en que se encuentran los pueblos de aquella provincia, y de los riesgos á que sin cesar se ven expuestas las fortunas de sus habitantes por la rapacidad de los facciosos en las incursiones de sus partidas, si bien pueden aquellos salvar á veces sus ganados, granos ó efectos y acopios de su pertenencia con medidas precaucionales, no siempre tienen la oportunidad que quisieran, ni teniéndola son siempre bastantes á asegurarlos aun en el plausible caso de que sean inmediatamente rescatados por la persecucion y el valor de las tropas leales ó por las fuerzas de la Milicia Nacional, á quienes se les apropia la presa á titulo de derecho de guerra, con absoluta pérdida del propietario; se ha dignado S. M. oír sobre el particular el dictámen del Tribunal especial de Guerra y Marina, y en consecuencia resolver que tanto en las provincias de la Mancha como en las de todos los Distritos militares en que nose halla regularizada la guerra, se devuelva la propiedad rescatada á los dueños que la acrediten en el acto de la distribucion del botin, adjudicando sin embargo á la tropa ó fuerza aprehensora la cuarta

parte del valor de lo restaurado, para no privarla de este justo estímuloy de la recompensa debida á las fatigas y peligros consecuentes á su penoso servicio, conciliando así tan equitativas consideraciones con los constantes deseos de S. M. de aliviar en lo posible los inevitables gravámenes y continuas pérdidas que experimentan los pueblos con la desastrosa guerra actual, en la que por su caracter no pueden calificarse sino como robo las arbitrarias exacciones que á la fuerza hacen en ellos los rebeldes armados. Al comunicar á V. E. esta Real resolucion le encargo igualmente de órden de S. M. que trasladándola á los Comandantes generales de Provincia y demas Gefes y Autoridades á quienes corresponda, dicte V. E. las medidas que crea convenientes, tanto para la indicada precisa justificacion de la propiedad que aleguen los dueños, como para los demas extremos prevenidos. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo transcribo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes; en el concepto de que se servirá hacer insertar en el boletin oficial de esa Provincia esta disposicion de S. M., para que pueda hacerse conocer á todos los Comandantes militares de puestos y columnas en persecucion de enemigos, y que llegue á conocimiento de todos los pueblos en general, á fin de que los particulares que se encuentren en el caso que citan puedan hacer las reclamaciones oportunas de sus bienes ó efectos, justificando su extraccion violenta, bien sea por informacion verbal de testigos presenciales, por documentos expedidos por las respectivas justicias, ó de otra manera legal que acredite á los Gefes de las tropas aprehensoras ó que consiguen su rescate que se hallan comprendidos en los benéficos deseos que animan á S. M. en la proteccion particular de sus subditos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 27 de Febrero de 1838 =El General 2.º Cabo, José Maria Peon.= Sr. Comandante General de la Provincia de Logroño.

La que se publica en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda Logroño 7 de Marzo de 1838. =El B. C. G. Francisco de Paula Alcalá.

EL FIGURIN.—PROSPECTO.

Con el título de EL FIGURIN se

publicará en esta capital desde el 15 de marzo próximo un periódico mensual dedicado exclusivamente a servir de guia á los maestros sastres y modistas del Reino, poniéndolos al corriente de las modas mejor recibidas en los SALONES, TEATROS Y PASEOS tanto nacionales como estrangeros. Se designarán en él los mas acreditados talleres de la capital, á fin de que toda persona afecta á la elegancia pueda dar su preferencia á aquellos que mas justamente la merezcan. Se dará noticia de los almacenes mejor surtidos de molas; sombrererías; peluquerías, y cuanto tenga relacion con el arte de vestir, á fin de que cada cual se aproveche de las ventajas que la concurrencia les ofrezca, se incluirá una lista de los precios mas moderados de los objetos que designemos y recomendemos, se dará cabida á los avisos que nos sean remitidos y que tiendan al objeto que nos proponemos; por fin se encontrarán amenudo en sus columnas amenos cuentos que tengan analogia con los artes de que nos proponemos hablar y que entretengan algun tanto á nuestros lectores.

Constará cada número de un cuaderno de ocho páginas de impresion, un magnifico figurin y los patrones de tamaño natural que correspondan á éste, tanto de señoras como de caballeros.

El precio de suscripcion es de 64 rs. vn. por un año; 32 por seis meses, y 16 por tres dentro y fuera de Madrid, franco de porte, para las provincias, y llevado á casa de los señores suscritores dentro de la capital. Las cartas serán remitidas franqueadas á la redaccion del FIGURIN calle del Principe, núm. 30 cuarto principal.

Se suscribe en Madrid en su redaccion calle del Principe, número 30, cuarto principal, y en la libreria de la viuda de Paz frente á las Covachuelas, y en Logroño en la de Ruiz.

ERRATA.

En la segunda orden de la Comandancia general inserta en el boletin anterior, segunda pagina, columna tercera, linea 16 donde dice, *ejecucion* lease *exencion*.

Logroño Imprenta de D. DOMINGO RUIZ Editor responsable.